



Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.
IP/mm
Expediente 2026/31/X020100

Cuadro de características de la subvención:

| | |
|---|---|
| Nombre de las bases: | Bases específicas reguladoras de subvenciones para la realización de congresos, jornadas, actos, publicaciones e investigaciones en los ámbitos de la salud y la acción social en la demarcación de Girona (SEC). |
| Publicadas en el BOP de Girona | Número 67, de 7 de abril de 2025 |
| Nombre de la convocatoria: | Convocatoria de subvenciones para la realización de congresos, jornadas, actos, publicaciones e investigaciones en los ámbitos de la salud y la acción social en la demarcación de Girona (SEC), para el año 2026 |
| Tipo de procedimiento: | Subvenciones de concurrencia no competitiva |
| Consignación presupuestaria: | 30.500,00 € |
| Aplicación presupuestaria: | 100/23100/4620600/CC - Subv. congresos y jornadas ámbito acción social ayunt. 100/23100/4539100/CC - Subv. congresos y jornadas acción social org. CA 100/23100/4890200/CC - Subv. congresos y jornadas ámbito acción social ONL 100/31100/4539100 CC - Subv. congresos y jornadas ámbito salud 100/31100/4890700 CC - Subv. congresos y jornadas ámbito salud 100/31100/4620100 CC - Subv. congresos y jornadas ámbito salud para ayuntamientos |
| Prevista en el artículo 12 del Plan Estratégico de Dipsalut de 2024-2027, para la anualidad 2026, y cuyos costes constan en el artículo 13. | |

Convocatoria de subvenciones para la realización de congresos, jornadas, actos, publicaciones e investigaciones en los ámbitos de la salud y la acción social en la demarcación de Girona (SEC), para el año 2026

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

El objeto de esta convocatoria es regular las subvenciones que concede Dipsalut a ayuntamientos, organismos de la comunidad autónoma y organizaciones no lucrativas (ONL) de la demarcación de Girona, de acuerdo con las bases específicas reguladoras publicadas en el BOP de Girona n.º 67, de 7 de abril de 2025, con el objetivo de financiar los siguientes gastos:

1.1. Organización de congresos, jornadas, actos y/o seminarios

Se subvencionarán acontecimientos que incluyan la presentación de ponencias o comunicaciones, con el objetivo de promover el intercambio de información, la difusión de los últimos adelantos de interés científico y la introducción de nuevas tecnologías en beneficio de una mejor calidad de vida. Las materias deberán estar relacionadas con:

- La salud pública
- La acción social
- Las ciencias de la salud en general
- La promoción de valores como la cultura de la paz, la cooperación, la resolución de conflictos y los derechos humanos

Los acontecimientos se tendrán que llevar a cabo en la demarcación de Girona y podrán ser en modalidad presencial, semipresencial o en línea.

Cada beneficiario podrá presentar hasta un máximo de tres solicitudes para el objeto de congresos, jornadas, actos o seminarios.

1.2. Publicaciones, investigación y divulgación

Se podrán financiar proyectos de edición e impresión de documentación relacionada con:

- El bienestar y la calidad de vida

- La acción social
- Las ciencias de la salud en general
- La promoción de valores como la cultura de la paz, la cooperación, la resolución de conflictos, los derechos humanos y la salud planetaria

Además, se incluirán actividades de investigación y divulgación de temáticas vinculadas a la salud pública o la acción social.

Cada beneficiario podrá presentar hasta un máximo de tres solicitudes para el objeto de publicaciones, investigación y divulgación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de **conurrencia no competitiva**.

El periodo subvencionable es del **día 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026**.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de treinta mil quinientos euros (30.500,00 €), con cargo a las aplicaciones del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detallan a continuación:

| | Aplicación presupuestaria | Créditos |
|--|----------------------------------|-----------------|
| CC - Subv. congresos y jornadas ámbito acción social ayunt. | 100/23100/4620600 | 4.000,00 € |
| CC - Subv. congresos y jornadas ámbito acción social org. CA | 100/23100/4539100 | 3.000,00 € |
| CC - Subv. congresos y jornadas ámbito acción social ONL | 100/23100/4890200 | 6.000,00 € |
| CC - Subv. congresos y jornadas ámbito salud org. CA | 100/31100/4539100 | 9.000,00 € |
| CC - Subv. congresos y jornadas ámbito salud ONL | 100/31100/4890700 | 7.500,00 € |

| | | |
|--|-------------------|--------------------|
| | | |
| CC - Subv. congresos y jornadas ámbito salud para ayuntamientos | 100/31100/4620100 | 1.000,00 € |
| TOTAL | | 30.500,00 € |

Una vez acordada la propuesta de resolución, se podrán redistribuir los importes citados anteriormente entre las distintas aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ampliarse con una cantidad adicional de como máximo 30.500,00 euros, derivada de transferencia de crédito o de modificaciones presupuestarias.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria:

- Los ayuntamientos de la demarcación de Girona.
- Las universidades públicas y sus institutos de investigación.
- Las fundaciones y asociaciones sin afán de lucro que desarrollen proyectos relacionados con la salud pública, el bienestar social u otras materias de interés para la convocatoria.

Será necesario que el destinatario haya llevado a cabo o tenga previsto llevar a cabo en la demarcación de Girona acciones relacionadas con el objeto de la convocatoria.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empezará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finalizará el **día 30 de septiembre de 2026**.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en la convocatoria, y estar firmadas por el representante legal del ente beneficiario.

Para realizar la solicitud, habrá que cumplimentar el formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat), adjuntando la documentación que acredite el presupuesto y la descripción de la actividad, y formalizarse, necesariamente, por medio del registro electrónico.

Con la presentación de la solicitud, la persona interesada autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente dicha autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

El formulario de solicitud contiene un conjunto de preguntas básicas sobre el proyecto que habrá que responder. Además, se podrá añadir información adicional sobre el proyecto adjuntando un archivo en formato PDF al final de la solicitud. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (PDF con adjuntos) o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

1. Las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar, además:

- La declaración responsable conforme los estatutos se presentaron a Dipsalut en el ejercicio 2011 o en ejercicios posteriores y no han sido modificados; o bien que los estatutos de la entidad no han sido entregados a Dipsalut o han sufrido modificaciones. En estos últimos casos, deberá acreditarse con la aportación de los estatutos vigentes, mediante una copia compulsada o los originales.
- Cuando la entidad no pueda demostrar por sus estatutos la sede o delegación en las comarcas de Girona, habrá que presentar un documento alternativo que lo acredite (certificado del registro de entidades del ayuntamiento, contrato de alquiler de las instalaciones, etc.).

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud.

Ver el punto 7 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Instrucción

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en esta convocatoria corresponden al Servicio de Gobierno y Relaciones Institucionales, como centro gestor.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut asistirán al órgano instructor en su tarea.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases para acceder a la condición de beneficiario.
- Aplicar la tabla de los importes a otorgar en función de la base subvencionable presentada.
- Emitir los informes para la resolución y/o solicitar el asesoramiento u otros informes que se consideren necesarios.

Ver el punto 9 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

Las solicitudes se irán valorando y resolviendo por el orden en que se vayan presentando por registro de entrada y hasta agotar el crédito, sin perjuicio que, previamente, se acuerde la redistribución de los créditos, si procede.

La propuesta de resolución de cada solicitud será sometida a la consideración de la Presidencia de Dipsalut, órgano competente para la resolución del procedimiento, que resolverá de forma definitiva sobre el otorgamiento de la subvención.

La resolución se notificará a los interesados en el plazo máximo de **seis meses**, a contar de la fecha de presentación de la solicitud.

Una vez transcurrido el plazo de **seis meses** sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolució serà comunicada a los beneficiarios en el plazo máximo de diez días a contar de la fecha de firma de la resolució, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se prevé que el beneficiario haga ninguna modificació del objeto o destino de la subvenció.

Ver el punto 10 de las bases reguladoras de la subvenció.

7. Criterios y valoració de las solicitudes

Los requisitos previos para ser beneficiario de la subvenció están recogidos en la definició del objeto del punto 1 de las bases.

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Para los dos objetos previstos en la base 1, en función de la base subvencionable del presupuesto presentado por el beneficiario, se concederá el importe que se ha fijado para cada intervalo establecido en la siguiente tabla. En cualquier caso, el importe de la resolució estará condicionado al crédito existente en la convocatoria hasta agotarlo.

| Base subvencionable | Importe a otorgar |
|-------------------------------|--------------------------|
| Hasta 1.000,00 € | 1.000,00 €* |
| Entre 1.001,00 € y 3.000,00 € | 1.500,00 €* |
| Entre 3.001,00 € y 5.000,00 € | 2.500,00 € |
| Entre 5.001,00 € y 7.500,00 € | 3.500,00 € |
| Más de 7.500,00 € | 4.500,00 € |

* El importe máximo otorgado no superará en ningún caso la base subvencionable.

Según el número de solicitudes que se presenten para la subvenció regulada en la convocatoria, en caso de prever diversas aplicaciones presupuestarias, la Presidencia de Dipsalut, potestativamente, podrá redistribuir el crédito entre las aplicaciones, si se superan las previsiones asignadas a alguna de ellas.

Una vez agotado el crédito destinado a la convocatoria, si se producen renunciaciones o pérdidas del derecho de cobro de las subvenciones, se podrán asignar los créditos disponibles a proyectos que no llegaron a obtener una subvención en primera instancia y que, dada la fecha de registro de la solicitud de subvención, mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su notificación.

9. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, la convocatoria se publicará en el tablón electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar las acciones subvencionadas es el que determina la resolución de la subvención. En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Si el importe del gasto subvencionable es superior al importe del contrato menor establecido por la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá aportar una declaración responsable del máximo representante de la entidad que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con la normativa vigente.

Ver el punto 17 de las bases reguladoras de la subvención.